



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 465-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N.º 379-2024-SGGRD-GDE/MDSJL-PCL, de la fecha, del Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N.º 383-2024-MDSJL/GDE-SGRD, de la fecha, del Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N.º 33-2024-MDSJL/GDE, de la fecha, del Gerente de Desarrollo Económico; el Proveído N.º 975-2024-MDSJL/GM, de la fecha, del Gerente Municipal; el Informe Legal N.º 314-2024-MDSJL/OGAJ, de la fecha, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N.º 1010-2024-MDSJL/GM, de la fecha, del Gerente Municipal; el Proveído N.º 4780-2024-MDSJL/OGSG, de la fecha, de la jefa de Oficina General de Secretaría General, respecto al Reconocimiento de los Voluntarios en Emergencia y Rehabilitación del Distrito de San Juan de Lurigancho y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3 de la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado";

Que, el artículo 4 de la Ley N.º 29664, señalada en el párrafo precedente respecto a los Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD modificada por el Decreto Legislativo N.º 1587, establece las siguientes definiciones (...) "los principios de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de ellos el Principio de Participación se fundamenta en el rol activo que presta la sociedad civil y el sector privado, de manera organizada y democrática, en la Gestión del Riesgo de Desastres.(..) y el Principio de autoayuda que se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la precitada Ley, precisa los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estableciendo entre ellos los señalados en los siguientes literales: d) Fortalecer la institucionalidad y la generación de capacidades para integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales; a través de la certificación de competencias profesionales, el desarrollo de capacidades, la asistencia técnica, entre otros. Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, integrantes del SINAGERD deben contar con funcionarios y servidores públicos con certificación de competencias profesionales en Gestión del



Riesgo de Desastres, para el ejercicio de sus funciones en dicha materia. y g) el país debe contar con una adecuada capacidad de ejecución de acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actualización permanente. Las capacidades de resiliencia y respuesta de las comunidades y de las entidades públicas deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente con pertinencia cultural y lingüística;



Que, el artículo 18 de la precitada norma en el párrafo precedente, establece la participación de las entidades privadas y la sociedad civil, y que de acuerdo a los numerales 18.2 y 18.4 todas las personas naturales o jurídicas privadas enmarcan su accionar en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y lineamientos dados por la autoridad administrativa competente, encontrándose facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres y que constituyen la base social de organizaciones tales como Cruz Roja Peruana, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales;



Que, mediante Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664, el cual establece en el artículo 1 que: "La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N.º 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema", asimismo, el artículo 56 establece que: "El INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios e indicadores mínimos y organización de brigadas para la gestión y actualización del voluntariado";



Que, el artículo 29 de la acotada norma establece: "La Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimientos y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad";



Que, el artículo 2 de la Ley N.º 28238, Ley General del Voluntariado modificado por la Ley N.º 29094, y el Decreto Legislativo N.º 1294, define al voluntariado de la siguiente manera: Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común;

Que, asimismo, la normativa acotada cita al voluntario como la "Persona natural o jurídica (Organización de voluntarios) sin fines de lucro que realiza labores propias del voluntariado en instituciones públicas o privadas comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas entre otras";

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 187-2015-PCM se aprueban "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER", cuyo objetivo es permitir la organización y funcionamiento del Voluntario en Emergencia y Rehabilitación - VER, para que se incorpore en las actividades



relacionadas a la Gestión Reactiva de los Gobiernos Regionales y Locales, entidades públicas y privadas;

Que, en el numeral 5.1.1, define que el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado lo podrá prestar cualquier persona natural, independientemente, o, una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro la que, en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada;

Que, en la precitada norma en el numeral 5.1.2 señala que el voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. Así mismo en el numeral 5.2.1 señala que el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER es un mecanismo de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, cuyas actividades están vinculadas a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en las instancias del sector público, privado, sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, realizado por personas naturales o jurídicas, en forma gratuita, y sin que medie vinculo, ni responsabilidad contractual con la entidad a la que se adscribe;

Que, la Ordenanza N.º 482-MDSJL, crea el Programa de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, establece en el inciso 12.3 del artículo 12 que refiere las funciones del Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres con respecto al voluntariado lo siguiente: "Ejecutar, dirigir, monitorear y supervisar el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER)", de conformidad con la Resolución Ministerial N.º 187-2015-PCM, que aprueban "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER"; asimismo, en el inciso 12.5 refiere lo siguiente: "Realizar la formación, capacitación y conducción del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación VER", dentro del perímetro de San Juan de Lurigancho;

Que, el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF precisa que la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, es la unidad orgánica responsable de los procesos de estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, así como de conducir y supervisar las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, en el marco de los establecido en la normatividad que regula la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Informe N.º 379-2024-SGGRD-GDE/MDSJL-PCL, el Especialista de Gestión del Riesgo de Desastres, presenta el informe sobre la capacitación del curso (VER) Voluntariado de Emergencias y Rehabilitación del Distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, con Informe N.º 383-2024-MDSJL/GDE-SGGRD, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, precisa que a través del informe antes citado se sustenta la culminación exitosa del Curso de Voluntarios en Emergencias y Rehabilitación (VER) del Distrito de San Juan de Lurigancho; recomendando emitir la Resolución de Alcaldía de "Reconocimiento a los Voluntarios en Emergencias y Rehabilitación (VER) del Distrito de San Juan de Lurigancho", con un total de 04 Brigadas conformadas por 10 personas cada una y 02 Brigadas conformadas por 11 personas cada una;

Que, mediante Informe N.º 33-2024-MDSJL/GDE, el Gerente de Desarrollo Económico, recomienda el reconocimiento de los voluntarios en Emergencias y Rehabilitación (VER)



del Distrito de San Juan de Lurigancho, para el fortalecimiento de capacidad de respuesta frente a situaciones de emergencia y rehabilitación habiéndose culminado de manera exitosa el curso;



Que, con Informe Legal N.º 314-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados con los informes correspondientes, opina que resulta viable que mediante acto resolutivo se realice el "Reconocimiento a los Voluntarios en Emergencias y Rehabilitación (VER) del Distrito de San Juan de Lurigancho";



Que, mediante Proveído N.º 1010-2024-MDSJL/GM, la Gerencia Municipal traslada todos los actuados, a fin de emitir Resolución de Alcaldía para el "Reconocimiento a los Voluntarios en Emergencias y Rehabilitación (VER) del Distrito de San Juan de Lurigancho";



Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:



Artículo 1.- RECONOCER a los **VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS Y REHABILITACIÓN (VER) DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, por haber concluido satisfactoriamente con el Curso de Voluntarios en Emergencias y Rehabilitación (VER) del Distrito de San Juan de Lurigancho, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que se encuentra integrada por cuatro (4) Brigadas conformadas por diez (10) personas cada una y dos (2) Brigadas conformadas por once (11) personas cada una, que se detallan el Anexo que forma parte del presente acto resolutivo.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres notificar la presente Resolución a los Voluntarios en Emergencias y Rehabilitación (VER) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, conforme se detalla en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **SAN JUAN DE LURIGANCHO**


LINA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

 **SAN JUAN DE LURIGANCHO**


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE



Anexo I
CURSO DE VOLUNTARIADO EN EMERGENCIAS Y REHABILITACIÓN (VER)
DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - 2024

Nº	1er Nombre	2do Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Documento actual	Nº de documento
1	Abraham	-	Rucoba	Grandez	DNI	05618654
2	Anthony	Rafael	Marquez	Acuña	Carnet de extranjería	003558802
3	Carlos	Miguel	Tineo	Martinez	Carnet de extranjería	001914631
4	Carlos	Luis	Gutierrez	-	Carnet de extranjería	002854266
5	Carolina	Del valle	Muñoz	Herrera	Cédula de identidad	15416634
6	César	Antonio	Freitez	Meléndez	Carnet de extranjería	002222674
7	Charly	Jhoel	Muñoz	Lezama	CPP	000821090
8	Cielimar	Alejandra	Trincado	Arocha	CPP	000280850
9	David	Orlando	Pineda	González	CPP	000117504
10	David	Eduardo	Tesorero	Camero	Carnet de extranjería	003979553
11	Dennys	Yelitza	Barco	Hernandez	Cédula de identidad	15480680
12	Desire	Del Valle	Dominguez	Iriarte	Carnet de extranjería	003051723
13	Diana	Cristina	Valladarez	Monteza	Cédula de identidad	1697530
14	Diego	Bryan	Chicata	Jurado	Cédula de identidad	73658141
15	Douglas	Rafael	Monagas	Magdaleno	Carnet de extranjería	003946974
16	Elisa	Janeth	Rojas	Parra	Cédula de identidad	13.785.031
17	Endrys	Elieel	Rodriguez	Escalona	Carnet de extranjería	003854901
18	Erika	Beatriz	Roca	Rivero	Carnet de extranjería	003912186
19	Frank	Augusto	Meneses	Hernández	Carnet de extranjería	003777788
20	Freddy	Yohandy	Romero	Laya	Carnet de extranjería	005026598
21	Gender	Marcelo	Utreras	Moscoso	Carnet de extranjería	001811635
22	Giovanny	Antonio	Hernández	Araujo	Carnet de extranjería	003418415
23	Giuliana	Daisy	Jurado	Vargas	Cédula de identidad	41047206
24	Heidi	Yennet	Aguilar	Leal	CPP	002043790
25	Hetberlis	Thairelys	Sosa	Rubio	Carnet de extranjería	002115428
26	Ibrahim	Silfredo	Montoya	López	CPP	002159667
27	José	Alejandro	Rivas	-	Carnet de extranjería	002965597
28	Jose	Francisco	Ramirez	Suarez	Refugio	002857419
29	Juan	Carlos	Ferreira	Conde	Carnet de extranjería	002909941
30	Julia	Isabel	Valles	De Medina	Carnet de extranjería	005274836
31	Julio	José	Achique	Rivas	Carnet de extranjería	003725352
32	Julio	Alexander	Berocal	Arango	Cédula de identidad	40122601
33	Katherine	Ninoska	Aspillaga	Arias	Cédula de identidad	49047656
34	Kimberly	Yolexis	Azuaje	Landaeta	CPP	001032951
35	Laudys	Milagros	Castillo	Ochoa	Carnet de extranjería	003888611
36	Leomar	Jose	Leom	Velasquez	Carnet de extranjería	004644792
37	Liliana	-	Pérez	De Marchena	Carnet de extranjería	005343298
38	Marcos	Moises	Gonzalez	Figueredo	Carnet de extranjería	002246732
39	María	Elina	Jiménez	Santana	Carnet de extranjería	001823104
40	María	Gabriela	Martínez	Hernández	CPP	001954260
41	Marisley	Ariana	Bota	Arias	Cédula de identidad	19947764
42	Merli	Mildred	Miranda	Mendoza	Carnet de extranjería	003302626
43	Nohelia	Josefina	Calderón	Pérez	Cédula de identidad	26153395
44	Oliva	Ruelina	Rivero	Madriz	CPP	002070217
45	Roberto	Antonio	Jiménez	-	Carnet de extranjería	004195995
46	Samanta	Carina	Pérez	Contreras	Carnet de extranjería	002576820
47	Veronica	Rosa	Valero	Chaparro	CPP	001152331
48	Victoria	Salome	Gutierrez	Bracho	Carnet de extranjería	004429638
49	Yoanny	Carolina	Obando	Caceres	Carnet de extranjería	001809932
50	Yulitza	Coromoto	Perdomo	Freites	Carnet de extranjería	005680721
51	Yusmar	Ayari	Ruiz	Romero	Carnet de extranjería	005365644
52	Raúl	Moises	Rodríguez	Gargate	DNI	10050992
53	Edward	Agustin	Parvina	Centeno	DNI	21525917
54	Edgard	Antonio	Vilchez	bando	DNI	07511453
55	José	Luis	Suarez	Victoria	DNI	20000322
56	Ezequiel	Juan	Ordoñez	Baltazar	DNI	20034316
57	Diego	Rolando	Huáuco	Ohuyo	DNI	75278887
58	Josue	Neftali	Bonifacio	Velez de Villa	DNI	75555162
59	Shira	Yashan	Portal	Herrera	DNI	73543926
60	Milser	Yolwin	Peña	Camacho	DNI	73584893
61	Lisset	Anabel	Manga	Huamani	DNI	75506513
62	Erick	Antony	Rodríguez	Figuroa	DNI	75330882

